

RESOLUCIÓN DE 2 DE MARZO DE 2022, DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA, POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CONTRATADO EN RÉGIMEN LABORAL, EN LA FIGURA DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR PERMANENTE, CORRESPONDIENTES A LA TASA DE REPOSICIÓN DE PROFESORADO CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 19.UNO.3 DE LA LEY 11/2020, DE 30 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2021.

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (BOE del 24), de Universidades, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica, en relación con el artículo 66 del Acuerdo 19/2003, de 30 de enero (BOCyL de 3 de febrero), de la Junta de Castilla y León por el que se aprobaron los Estatutos de la Universidad de Salamanca, atendiendo a la tasa de reposición de profesorado fijada por el artículo 19.Uno.3.I de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, y una vez obtenida la autorización de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, de fecha 1 de diciembre de 2021, para la contratación de personal laboral docente e investigador fijo, en los términos establecidos por la legislación vigente, según la Resolución de 13 de diciembre de 2021, del Rectorado de la Universidad de Salamanca, por la que se hace pública la oferta de empleo público de personal docente e investigador para el año 2021 (BOCyL núm. 244, de 21 de diciembre), ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público las plazas de Personal Docente e Investigador de Profesor Contratado Doctor Permanente, para su contratación en régimen laboral y relacionadas en el Anexo I, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (BOE del 24), de Universidades (LOU); la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León; el Reglamento para la aplicación en la Universidad de Salamanca de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en lo no dispuesto, por las referidas Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre; el Decreto 67/2013, de 17 de octubre (BOCyL del 21), por el que se desarrolla la regulación del régimen del personal docente e investigador contratado en las Universidades Públicas de Castilla y León; el Acuerdo 19/2003, de 30 de enero (BOCyL de 3 de febrero), de la Junta de Castilla y León por el que se aprobaron los Estatutos de la Universidad de Salamanca, modificados mediante Acuerdo 38/2011, de 5 de mayo, de la Junta de Castilla y León (BOCyL de 11 de mayo); la Resolución de 22 de marzo de 2004 (BOCyL de 2 de abril), de la Universidad de Salamanca, por la que se aprobó el Reglamento de Concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios en régimen de interinidad, contratación en régimen de derecho laboral y para la provisión urgente de plazas por vacantes sobrevenidas de personal docente e investigador, modificada, entre otras, por la Resolución de 21 de enero de 2021, del Rectorado de la Universidad de Salamanca, por la que se anula la Resolución dictada el 4 de enero de 2021, por la que se ordena publicar el Reglamento de concursos para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios en régimen de interinidad, contratación en régimen de derecho laboral y para la provisión urgente de plazas por vacantes sobrevenidas de personal docente e investigador (BOCyL núm. 28, de 10 de febrero de 2021), así como las presentes Bases.

1.2.- Los contratos de trabajo serán a tiempo completo y la duración de su jornada laboral será la derivada de las características de las respectivas plazas conforme se detallan en el Anexo I de la convocatoria, de acuerdo con las obligaciones docentes e investigadoras establecidas en la LOU, el

Decreto 67/2013, de 17 de octubre (BOCyL del 21), por el que se desarrolla la regulación del régimen del personal docente e investigador contratado en las Universidades Públicas de Castilla y León, y en los Estatutos de la Universidad de Salamanca.

1.3.- Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las recogidas en los presupuestos de la Universidad de Salamanca.

1.4.- El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre (BOE de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo, y al Decreto 227/1997, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, modificado por el Decreto 51/2009, de fecha 3 de septiembre.

2.- SOLICITUDES

2.1.- Quienes estén interesados en tomar parte en los concursos deberán presentar su solicitud, **exclusivamente**, a través del procedimiento electrónico de "Selección/Provisión (PDI Contratado)" disponible dentro del catálogo de servicios de la Sede Electrónica de la Universidad de Salamanca (<https://sede.usal.es/procedimientos?param1=PDIPSC>), ello en aplicación artículos 4, 3.2 y concordantes del Reglamento para la aplicación en la Universidad de Salamanca de la Ley 39/2015 y de la Ley 40/2015 (BOCyL de 31 de octubre de 2016), para lo cual deberán disponer de un certificado de firma electrónica de acuerdo con las instrucciones existentes en la propia sede. **Las solicitudes presentadas de otra forma (a través del Registro Electrónico de la Universidad, sus Oficinas de Registro, Correos, etc.) no producirán ningún efecto.**

Será necesario aportar la documentación en formato PDF, en ficheros que no excedan de 25Mb, por fichero, no bloqueados contra escritura ni lectura, con las denominaciones indicadas entre corchetes, debiendo presentar **únicamente** en esta fase de presentación de solicitudes los siguientes ficheros:

1. El modelo de **solicitud** y de **currículum vitae** (según modelo normalizado establecido en la convocatoria) será presentado en soporte electrónico con formato PDF, debidamente firmado con el nombre «**solicitud_cvitae.pdf**».
2. Los documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la base 4.1 de la presente convocatoria se presentarán en soporte electrónico en un único fichero PDF, con el nombre «**requisitos.pdf**».

Los documentos que eventualmente fueran requeridos para subsanar el expediente abierto serán presentados en el plazo concedido a través del Registro Electrónico de Documentación General de la Universidad de Salamanca (<https://sede.usal.es/web/guest/registro-electronico>), indicando en el campo asunto la clave de la convocatoria y el código de la plaza objeto de concurso (por ej.: SUBSANACIÓN: Convocatoria 2021DLDFMDF5 - Plaza: G062/DD6215).

No obstante, las solicitudes suscritas en el extranjero también podrán presentarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, acompañando la documentación adicional, enviando, además, copia de la solicitud y de la documentación con la fecha del Registro de Entrada al correo electrónico concursospdic@usal.es, indicando en el "Asunto" el código de la convocatoria.

El modelo normalizado de currículum vitae, según la categoría docente solicitada, estará a disposición de los interesados en la web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Salamanca (<http://www.usal.es/node/26003/>).

Los actos sucesivos a la presente convocatoria serán publicados en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la USAL (<https://sede.usal.es/web/guest/tablon-de-anuncios>).

2.2.- Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes los documentos que acrediten los requisitos de participación que se determinan en la presente convocatoria. Su no aportación en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación concedido al efecto determinará la exclusión del aspirante; **sólo podrán subsanarse los requisitos acreditados documentalmente, pero de forma insuficiente o defectuosa. La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable y determinará la exclusión.**

2.3.- Las solicitudes se dirigirán al Rector de la Universidad de Salamanca en el plazo de **quince días naturales**, contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León.

2.4.- Las solicitudes se revisarán y custodiarán en el Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad que será el encargado de la gestión de los concursos. Las oportunas resoluciones de admitidos corresponderán al Vicerrector competente en materia de profesorado por delegación del Rector.

3.- REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES

3.1.- Podrán presentarse a estos concursos los españoles que, siendo mayores de edad y no superando la edad de jubilación normativamente establecida, reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública, y en particular, los específicamente establecidos para cada figura contractual en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la legislación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en especial, el Decreto 67/2013, de 17 de octubre (BOCyL del 21), por el que se desarrolla la regulación del régimen del personal docente e investigador contratado; los Estatutos de la Universidad de Salamanca, las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores, la Resolución de 22 de marzo de 2004 (B.O.C. y L. de 2 de abril), de la Universidad de Salamanca, por la que se aprueba el Reglamento de concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios en régimen de interinidad, contratación en régimen de derecho laboral y para la provisión urgente de plazas por vacantes sobrevenidas de personal docente e investigador, modificada, entre otras, por la Resolución de 21 de enero de 2021, del Rectorado de la Universidad de Salamanca, por la que se anula la Resolución dictada el 4 de enero de 2021, por la que se ordena publicar el Reglamento de concursos para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios en régimen de interinidad, contratación en régimen de derecho laboral y para la provisión urgente de plazas por vacantes sobrevenidas de personal docente e investigador (BOCyL núm. 28, de 10 de febrero de 2021).

3.2.- Las plazas de Profesor Contratado Doctor Permanente sólo podrán asignarse a doctores que hayan recibido la evaluación positiva por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León. Las diferentes figuras contractuales de Profesor Contratado Doctor tendrán carácter independiente, debiendo superarse el sistema selectivo que para cada una se establezca de acuerdo con lo señalado en el artículo 14 del Decreto 67/2013 de Castilla y León. La contratación será con carácter indefinido y dedicación a tiempo completo.

Conforme a lo establecido en el párrafo segundo, del artículo 19.Uno.3.I) de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, las plazas objeto de la presente convocatoria corresponden a las reservadas para personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal u otros programas de excelencia, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado I3.

3.3.- La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

3.4.- En los concursos podrán participar también los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, quienes gozarán de idéntico tratamiento y con los mismos efectos al de los nacionales españoles. Estas previsiones serán también de aplicación a los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se encuentra definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

Los contratos de profesorado en régimen de derecho laboral no estarán sujetos a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad. La suscripción de los contratos como Personal Docente e Investigador Contratado en las diferentes figuras contractuales, para nacionales de países no miembros de la UE, se condiciona a la posesión u obtención del permiso de residencia/trabajo (o excepción de permiso de trabajo), dentro del plazo de incorporación.

3.5.- Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de estos Estados, miembros o no de la Unión Europea, las respectivas Comisiones de Selección podrán establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

4.- DOCUMENTACIÓN DE LOS ASPIRANTES.

4.1.- Los interesados adjuntarán a su solicitud de participación los siguientes documentos justificativos del cumplimiento de requisitos para participar en el presente concurso público:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, NIE o Pasaporte.
- b) Fotocopia del Título de Doctor. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados.
- c) Certificación académica en la que consten todas las calificaciones obtenidas en los estudios universitarios, incluidas las de tercer ciclo o programas de doctorado según proceda, así como la fecha de obtención de las mismas.
- d) Informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, o de cualquier otro órgano público de evaluación que las leyes de otras Comunidades Autónomas determinen, siempre que exista convenio o concierto con la Comunidad de Castilla y León.
- e) Informe de Trayectoria Investigadora Destacada (**Certificado I3**).
- f) Justificante del pago de **62 euros** por cada solicitud en concepto de formación de expediente (ingreso/transferencia en la cuenta corriente del Banco Santander núm.: **ES08 0049 1843 4929 1018 6498**). **El abono de la tasa fuera del plazo de presentación de la solicitud no será en ningún caso, causa de subsanación, en consonancia con lo establecido en la base 2.3 y 4.4 de la presente convocatoria.**

Estarán exentas del pago de esta tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud fotocopia del certificado acreditativo de tal condición, expedido por los órganos competentes en materia de servicios sociales. Asimismo, estarán exentos del pago de esta tasa los aspirantes que sean miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición conforme a la normativa de aplicación vigente, los cuales deberán acompañar a la solicitud fotocopia del Título de familia numerosa. La falta de justificación de encontrarse exento de los derechos de formación de expediente determinará la exclusión del aspirante.

4.2.- No será necesaria la compulsa de los documentos presentados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos. Respecto a las publicaciones consignadas en el currículum vitae, se incluirá una tabla resumen según los datos requeridos en el mismo, con mención expresa de los datos bibliográficos identificativos, avalada, igualmente, mediante declaración expresa responsable del interesado.

4.3.- Las Comisiones, para la verificación de los extremos contenidos en los expedientes de los concursantes o una mejor valoración de los mismos, podrán requerir a los concursantes que aporten documentación complementaria sobre los méritos alegados en el plazo que aquellas determinen. Dicha solicitud provocará la suspensión del proceso de valoración de los aspirantes.

4.4.- La documentación necesaria para la celebración de cada una de las pruebas será entregada por los aspirantes en el tiempo y forma previstos en el punto 9 de la presente convocatoria, en concordancia con el artículo 19 de la Resolución de 29 de septiembre de 2017 (BOCyL de 9 de octubre), de la Universidad de Salamanca.

4.5.- Se considerará mérito preferente estar acreditado para participar en los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.

4.6.- Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas. No procederá devolución alguna de la tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión definitiva de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado. En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

5.- RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y SU CONTENIDO.

5.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, en los diez días hábiles siguientes, el Servicio de Personal Docente e Investigador hará pública la resolución del Vicerrector competente en la materia, por delegación del Rector, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas. Esta resolución, que contendrá la fecha de su inserción, será expuesta en los tablones de anuncios del Rectorado, en la web del Servicio, en las Secretarías del Departamento, Instituto de Investigación y Centro al que corresponda la plaza.

Su contenido será el siguiente:

- a) Listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas. Las listas de aspirantes excluidos contendrán, además de los apellidos, nombre y documento de identidad, la causa o causas que hayan motivado la exclusión de cada aspirante.
- b) Miembros integrantes de las Comisiones de Selección de las distintas plazas que hayan resultado nombrados, en concordancia con lo previsto en el punto 8 de la presente convocatoria, en aplicación de lo previsto en el art. 18 de la Resolución de 29 de septiembre de 2017 (BOCyL de 9 de octubre).

5.2.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente a la publicación, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del señalado plazo, no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

5.3.- Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán en los mismos tablones de anuncios las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

6.- RECLAMACIONES CONTRA LA RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN.

La resolución que eleve a definitivas las listas de aspirantes admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y, consiguientemente, los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente. Potestativamente, podrán interponer recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso,

no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

7.- COMISIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

7.1.- Las Comisiones de Selección de Profesores Contratados Doctores, de conformidad con el artículo 133 de los Estatutos de la Universidad de Salamanca, estarán formadas por cinco miembros del área de conocimiento de la plaza objeto de concurso, de los cuales al menos dos no pertenecerán a la Universidad de Salamanca. Dichos miembros y sus suplentes serán nombrados por el Consejo de Gobierno a partir de una propuesta de siete miembros titulares y siete suplentes realizada por el Consejo de Departamento de los cuales al menos dos en cada una de las listas no pertenecerán a la Universidad de Salamanca. Al menos tres de los miembros pertenecerán a los cuerpos docentes universitarios. El resto serán profesores doctores con vinculación permanente.

Esta Comisión es la encargada de la valoración de los aspirantes en el proceso selectivo al amparo de lo dispuesto en el artículo 134 de los Estatutos de la Universidad de Salamanca.

La Comisión se constituirá en un plazo mínimo de quince días y máximo de tres meses desde su nombramiento por el Rector de la Universidad.

7.2.- El nombramiento como miembro de una Comisión de Selección es irrenunciable (una vez aceptada la propuesta para los Profesores ajenos a la Universidad de Salamanca), salvo cuando exista causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este supuesto, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector que podrá delegar en el Vicerrector competente en materia de Profesorado. En todo caso, los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

7.3.- Las Comisiones se constituirán y actuarán válidamente cuando estén presentes el Presidente, el Secretario y, al menos, uno de sus vocales, titulares o suplentes. La ausencia de un miembro titular por enfermedad u otra causa justificada no comportará la pérdida de su condición, siendo sustituido por el miembro suplente que corresponda.

7.4.- La Comisión de Selección, en cuanto órgano de selección de personal, gozará de autonomía funcional y se hallará facultada para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria, así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a lo establecido en los artículos 15 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector, órgano que efectúa su nombramiento, según la previsión del artículo 66.h) de los Estatutos de la Universidad de Salamanca.

8.- PROCESO DE SELECCIÓN.

8.1.- El proceso de selección de los Profesores Contratados Doctores, en todas las figuras previstas por la normativa de la Junta de Castilla y León, constará de dos pruebas que serán públicas:

- A. La primera prueba consistirá en la exposición oral y posterior debate con la Comisión de Selección del currículum por parte de cada aspirante.
- B. En la segunda prueba, cada candidato expondrá y debatirá con la Comisión su propuesta académica, docente e investigadora, de acuerdo con el tipo de tareas que haya de realizar.

8.2.- El Presidente de la Comisión Selección, una vez constituida ésta, convocará a los aspirantes para la celebración de las pruebas. Con carácter previo a su constitución, el Servicio de

Personal Docente e Investigador facilitará al Secretario de cada Comisión las solicitudes y la restante documentación presentada por los aspirantes admitidos que se hallará custodiada en este Servicio. Asimismo, asistirá técnicamente a la Comisión a requerimiento de ésta para que, en todo momento, disponga de la información necesaria para la resolución del Concurso.

8.3.- En el acto de presentación que tendrá lugar, al menos, con dos horas de antelación al comienzo de las pruebas, los aspirantes pondrán a disposición de la Comisión su *currículum vitae por quintuplicado*, según modelo oficial, copia u original de sus publicaciones o reproducción en el soporte adecuado a la especialidad de la plaza, así como toda aquella documentación que permita acreditar los méritos alegados y que deban valorarse. Los aspirantes dispondrán de un tiempo no inferior a una hora antes de la celebración de la primera prueba para consultar, si lo desean, la documentación presentada por los solicitantes.

8.4.- El orden de actuación de los aspirantes se decidirá mediante sorteo.

8.5.- La primera prueba no dará comienzo hasta después de transcurridos quince días naturales desde la recepción de la notificación por los solicitantes. Los aspirantes que la superen serán convocados, al menos, con veinticuatro horas desde la finalización de aquella, salvo renuncia expresa de todos los aspirantes al plazo, para la realización de la segunda prueba.

8.6.- Finalizado el proceso de selección, la Comisión de Selección conformará una relación de los aspirantes, ordenados según la puntuación obtenida en el proceso selectivo, que se obtendrá sumando las calificaciones de ambas pruebas. En el acta de la Comisión se detallarán las calificaciones de todos los aspirantes en cada una de las pruebas y, en su caso, la puntuación final.

8.7.- La Comisión de Selección, una vez finalizadas sus actuaciones, dará traslado al Servicio de Personal Docente e Investigador de las actas del concurso, incluyendo la propuesta de nombramiento del aspirante con mayor puntuación, al objeto de formalizar la contratación laboral, constituyéndose con el resto de aspirantes que hayan superado las dos fases del proceso de selección una lista de reserva según el orden de puntuación final obtenido, de la que quedarán excluidos aquellos concursantes que no reúnan los requisitos mínimos para la provisión de la plaza.

9.- DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

9.1.- En la primera prueba, para la exposición oral de los méritos alegados y de la labor científica descrita en el currículum, cada aspirante dispondrá de un tiempo máximo de sesenta minutos. Seguidamente, la Comisión de Selección debatirá con el aspirante, hasta un máximo de noventa minutos, sobre el contenido de la exposición del mismo. Para superar esta primera prueba será necesario alcanzar un mínimo de diez puntos del máximo cuantificado en el baremo aprobado (anexo I de la Resolución de 22 de marzo de 2004 (B.O.C. y L. de 2 de abril), y las modificaciones que incluye la Resolución de 21 de enero de 2021 (BOCyL núm. 28, de 10 de febrero de 2021).

9.2.- Al concluir la primera prueba, los aspirantes que la hayan superado presentarán ante la Comisión un resumen escrito de los aspectos básicos de la propuesta académica que desarrollarán ante el Tribunal, de carácter docente e investigador, de acuerdo con el tipo de plaza objeto de concurso. En el anexo II de la Resolución de 22 de marzo de 2004, de la Universidad de Salamanca (BOCyL de 2 de abril), se detallan los presupuestos mínimos para la confección de dicha propuesta.

9.3.- En la segunda prueba, para la exposición oral de la propuesta académica a la que alude el artículo anterior, el aspirante dispondrá de un tiempo máximo de noventa minutos. Seguidamente la Comisión de Selección debatirá con el aspirante, hasta un máximo de ciento veinte minutos, sobre los contenidos docentes e investigadores de la propuesta académica del mismo. Para superar esta segunda prueba será necesario alcanzar un mínimo de cinco puntos del máximo cuantificado en el anexo II de la Resolución de 22 de marzo de 2004, de la Universidad de Salamanca (BOCyL del 2 de abril).

9.4.- Los aspirantes a plazas de Profesor Contratado Doctor, deberán presentar y exponer siempre su propuesta académica, docente e investigadora. La Comisión tomará en consideración a la hora de ajustar los tiempos de exposición y debate la figura a la que corresponde la plaza convocada.

9.5.- La Comisión declarará desierta la plaza si ninguno de los aspirantes alcanza en el conjunto de las pruebas veinte puntos.

10.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

10.1.- Los criterios de selección que utilizarán las Comisiones en la primera prueba para las distintas figuras contractuales serán los contenidos en el baremo general que se acompaña como Anexo I de la Resolución de 22 de marzo de 2004, de la Universidad de Salamanca (BOCyL del 2 de abril), en consonancia con el correspondiente Convenio Colectivo, graduando las valoraciones en función de la adecuación de los méritos aportados por los concursantes a las características de los puestos convocados. El baremo se hallará a disposición de los aspirantes en el Tablón Oficial de Personal Docente e Investigador en la Sede Electrónica de la Universidad de Salamanca, en el centro correspondiente y en la página web institucional (<http://www.usal.es/node/26003>).

10.2.- Tan sólo podrán ser propuestos para su contratación aquellos aspirantes seleccionados bajo los principios constitucionales de acceso a la función pública cuyos méritos respondan a la finalidad legalmente asignada a la respectiva figura contractual y a la expresada en la oportuna convocatoria. Se considerará mérito preferente estar habilitado para participar en los concursos de acceso a que se refiere el artículo 63 de la Ley Orgánica 6/2001, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

10.3.- Las Comisiones de Selección harán públicos antes del inicio de las pruebas los índices de valoración concreta para la plaza de los criterios que se tendrán en cuenta en la segunda prueba, en el marco de las bases fijadas en el anexo II, de la Resolución de 22 de marzo de 2004 (BOCyL de 2 abril).

11.- PROPUESTA DE PROVISIÓN.

11.1.-La Comisión de Selección formulará las correspondientes propuestas de provisión. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos y menciones:

a) El aspirante propuesto para el desempeño del puesto convocado, con indicación del nombre, apellidos, DNI y puntuación obtenida.

A estos efectos, las Comisiones de Selección deberán tener en cuenta que cualquier propuesta que contenga un número mayor de aspirantes propuestos que el de plazas convocadas será nula de pleno derecho (artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

b) Puntuación obtenida por los concursantes en cada uno de los apartados del baremo empleado, si los mismos estaban previamente cuantificados en los criterios de selección. En todo caso, en el acta de la Comisión de Selección deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.

Esta valoración en función de los criterios de selección, junto al cumplimiento de las previsiones de la Resolución de 22 de marzo de 2004 (BOCyL de 2 de abril), modificada, entre otras, por la Resolución de 21 de enero de 2021 (BOCyL núm. 28, de 10 de febrero de 2021), y de las presentes bases de la convocatoria, constituirá la motivación del acto de propuesta de la Comisiones de Selección en cuanto juicio emanado de su discrecionalidad técnica.

c) En previsión de los casos de renuncia o de cualquier otra causa que impida el nombramiento o contratación del candidato propuesto, y si así lo acordara la Comisión de Selección, se reflejará un orden de prelación de aquellos aspirantes que se juzgue que han obtenido una valoración suficiente para el desempeño del puesto, con la posibilidad de incorporación del candidato siguiente más valorado.

11.2.- Todos los concursos podrán resolverse con la no provisión del puesto o puestos convocados, cuando a juicio motivado de las respectivas Comisiones de Selección los currícula de los aspirantes no se adecuen a las exigencias académicas de las mismas.

11.3.- De los trabajos de las Comisiones de Selección los respectivos Secretarios levantarán acta, que será suscrita por todos los miembros de la Comisión que hayan asistido.

11.4.- Adoptada resolución de provisión de la plaza por la Comisión de Selección, procederá el nombramiento por el Rector.

12.- RECLAMACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.

12. 1.- Contra la propuesta de provisión de la Comisión de Selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación en el plazo máximo de diez días, ante el Rector de la Universidad, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta.

12.2.- La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos sobre el nombramiento efectuado; la suspensión de todo procedimiento administrativo estará sometida a lo dispuesto en el Reglamento de procedimientos administrativos aprobado por la Universidad, y en su caso, con carácter supletorio a lo señalado en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El recurso, en lo no dispuesto en el citado Reglamento de procedimientos administrativos, se regirá por el Capítulo II del Título V (art. 112 y ss.) de la Ley 39/2015.

12.3.- El Rector dispondrá de tres meses para ratificar o no la propuesta objeto de reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa y será impugnada directamente ante la Jurisdicción contencioso-administrativa. De no dictarse resolución expresa en plazo, el reclamante podrá entender desestimada su reclamación a los efectos de interponer los recursos judiciales que estime pertinentes.

12.4.- Si la resolución no ratificase la propuesta, se retrotraerá el expediente al momento en que se produjo el vicio, debiendo la Comisión de Selección formular nueva propuesta.

13.- PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES POR LAS QUE SE ACUERDE LA CONTRATACIÓN DE LOS ASPIRANTES PROPUESTOS.

La resolución que disponga la suscripción del correspondiente contrato laboral será publicada, con la fecha de su inserción, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la USAL, el Departamento o Instituto de Investigación y Centro al que esté adscrita la plaza, así como en los tabloneros de anuncios de los Administradores en los Campus de Ávila, Béjar y Zamora en el caso de estar adscrito a uno de ellos la plaza.

14.- INCORPORACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS.

14.1.- Los aspirantes que hayan resultado nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la pertinente resolución, para la formalización del correspondiente contrato laboral. Con carácter excepcional, previa solicitud motivada del interesado y de acuerdo con las necesidades del servicio, este plazo podrá ser modificado por el Rectorado de la Universidad. Quienes, dentro del referido plazo, y salvo los supuestos de fuerza mayor que pudieran producirse, no procedan a la formalización de su relación

jurídica habrán decaído, a todos los efectos, en su derecho a desempeñar los puestos para los que fueron seleccionados.

14.2.- Igualmente, los aspirantes nombrados deberán presentar copias compulsadas, o simples acompañadas de los respectivos originales para su cotejo, de aquellos documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos generales de acceso a la función pública y los exigidos específicamente para cada tipo de plaza, así como de los establecidos en las presentes bases del proceso selectivo. Salvo los supuestos de fuerza mayor, quienes no presentasen la documentación referida o si del examen de la misma se dedujera que carecen de los requisitos señalados, no podrán tomar posesión o ser contratados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido en este último caso.

14.3.- Tan sólo una vez formalizado el contrato laboral tendrá lugar el inicio de la prestación de servicios y, por ende, el devengo de las retribuciones asignadas al puesto obtenido. A estos efectos, la fecha de inicio de la relación jurídica será la establecida en la Resolución de adjudicación o, en su caso, el día siguiente a la propia formalización del contrato laboral si esta fecha fuera posterior.

15.- RÉGIMEN DE RECURSOS.

15.1.- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de las actuaciones de las Comisiones de Selección podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

15.2.- La presente resolución y aprobación de las bases de convocatoria podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses desde el día siguiente de la presente Resolución. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

En Salamanca, a 2 de marzo de 2022

EL RECTOR MAGNÍFICO,

(P.D. BOCyL de 14 de febrero de 2022)

EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO,

Fdo.: David Díez Martín